CONTRATO DE SERVICIO N° 156 DE 2026			
FECHA:	30 DE MARZO DEL 2026	**VALOR:**	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000) MONTO AGOTABLE

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	Alcaldía Municipal del Líbano
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	SANDRA ROCIO MORENO PAEZ
C.C	65.712.771 Líbano Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	OSMANI QUINTERO CAMARGO
CC.	52.208.195 Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	CRA 9 # 3 - 40
CIUDAD:	Líbano Tolima
TELÉFONO:	3102451556

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		**FECHA RUT**
COMÚN:	SIMPLIFICADO: X	2026/03/23

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **OSMANI QUINTERO CAMARGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.208.195 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 18 de marzo del 2026, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 019. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 30 de marzo del 2026 a **OSMANI QUINTERO CAMARGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.208.195 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000) MONTO AGOTABLE**. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de nueve (09) meses o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato

mediante actas parciales, de acuerdo al consumo, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o factura, informe de actividades del contratista, pago de los aportes al sistema de seguridad social, el desembolso se realizará por intermedio de la Tesorería Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 248 – Por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000) MONTO AGOTABLE. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1. Realizar la suscripción del contrato, los trámites necesarios a su costa, para el cumplimiento de los requisitos de legalización e inicio de ejecución del contrato. 2. El contratista deberá garantizar que las raciones de alimentos sean entregadas y distribuidas en los días, horarios, cantidades y con las indicaciones previamente establecidas con el supervisor del contrato. 3. Los desayunos, almuerzos y cenas serán tipo corriente, con valor nutricional, servido en excelentes condiciones de higiene y salubridad, apto para el consumo humano y utilizando el menaje apropiado para tal fin. 4. El contratista deberá garantizar el aseo e higiene diario de las habitaciones donde se hospedarán los policías. 5. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato. 6. Entregar durante la ejecución del contrato los servicios establecidos en los estudios previos, esto de acuerdo a los requerimientos determinados en las especificaciones técnicas. 7. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo. 8. Atender los requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato, implementado las acciones correctivas que haya lugar. 9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Entregar las cantidades requeridas por el municipio del Líbano Tolima y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. 11. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 12. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 13. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 14. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: *Estampilla Pro-Cultura el 1%. *Estampilla pro- Tercera Edad el 4%. *Industria y Comercio, el 1%. *Tasa Pro Deporte 2,5%. *Tasa Comisaria Familia 2% (Cuando El Valor A Cobrar Supere Los Diez (10) SMMLV). *Los demás establecidos, de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista 15. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica. 15. Realizar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar, las cuales serán suministradas según requerimiento del supervisor que serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SUMINISTRO DE DESAYUNO	UNIDAD	1	$ 16.800,00
2	SUMINISTRO DE ALMUERZO	UNIDAD	1	$ 19.000,00
3	SUMINISTRO DE CENA	UNIDAD	1	$ 16.800,00
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS	UNIDAD	1	$ 12.000,00
5	SUMINISTRO DE HOSPEDAJE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 55.000,00
6	SUMINISTRO DE HOSPEDAJE DOBLE	UNIDAD	1	$ 100.000,00
7	SUMINISTRO DE HOSPEDAJE TRIPLE	UNIDAD	1	$ 137.000,00
8	SUMINISTRO DE HOSPEDAJE CUÁDRUPLE	UNIDAD	1	$ 180.000,00

CONDICIONES TECNCIAS:

14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Alimentación: Descripción del servicio: Prestación del servicio de alimentación diaria (desayuno, almuerzo y cena) al personal policial de apoyo desplazado al municipio durante las festividades, garantizando calidad nutricional, inocuidad, variedad y cumplimiento de normas sanitarias.

Requisitos técnicos:

- ✓ Cantidad de raciones: 3 raciones por día por cada efectivo (desayuno, almuerzo y cena).
- ✓ Tipo de menú: Menú balanceado con proteína, carbohidrato, verdura y bebida natural. Se debe evitar el uso de fritos en exceso y azúcares refinados.
- ✓ Normas de calidad: Cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 (INVIMA), y demás normatividad vigente en higiene y manipulación de alimentos.
- ✓ Presentación: Platos servidos en comedor autorizado o entregados en empaques biodegradables si son para llevar.
- ✓ Variedad del menú: No repetición del menú en ciclos de tres días.
- ✓ Alérgenos y restricciones: Proveedor deberá prever opciones para personas con restricciones alimenticias, si es requerido.
- ✓ Supervisión: La Secretaría de Gobierno o el enlace de seguridad del municipio realizará verificación diaria de la entrega.
- ✓ Lugar de prestación: Punto de alimentación fijo (restaurante o comedor) cercano al lugar de alojamiento o puntos de patrullaje.
- ✓ Alternativamente, entrega en sitio según programación operativa de la Policía.

No.	DESAYUNOS – OPCIONES DE MENÚ
1	OPCIÓN 1: Tamal tolimense mixto (500 gramos) pan rollo fresco (unidad 100 gramos) jugo en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 2: Carne de res, pollo o cerdo asada (200 gramos) arepa de queso o santandereana (120 gramos), pan (unidad 70 gramos) jugo en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 3: Ayaco mixto (500 gramos) pan (unidad 100 gramos), aji (30gms) jugo en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 4: Huevos revueltos (2 unidades AA) acompañado con jamón, salchichas ranchera o mazorca tierna (30 gramos) arepa (120 gramos) pan (unidad 70 gramos), porción queso doble crema (60 gramos), jugo en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 5: Sándwiches pan cuatro esquinas (95 gramos) con pechuga de pollo (80 gramos), papa fosforito (30 gramos), jamón ahumado (40 gramos) y queso crema (40 gramos), papa a la francesa (70gms), jugo en botella pet (400 ml)

No.	ALMUERZOS – OPCIONES DE MENÚ
2	OPCIÓN 1: Parrillada: Pierna Pernil al horno (400 gramos) o Carne asada (cecina, posta o lomo) de 250 gramos, chorizo de cerdo (50 gramos), maduro al horno con queso crema (80 gramos), 2 unidades de papa salada (100 gramos), aji (60 gramos), caramelo o bocadillo, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 2: Bandeja de arroz (100 gramos) granos: arveja, frijol blanco o garbanzo (100 gramos), pollo (pierna pernil) de 350 gramos, tubérculo: papa al vapor o frita, yuca al vapor o frita, papa criolla (80 gramos), ensalada (60 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 3: Carne de Res (150 gramos), Espaguetis en salsa napolitana, arroz blanco (60gms), tajadas de maduro fritas (80 gramos), ensalada, caramelo, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 4: Bandeja de arroz (100 gramos) frijoles rojos (100 gramos), chorizo de cerdo (60 gramos), huevo y carne molida (150 gramos), patacón, (80 gramos) ensalada con aguacate, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 5: Bandeja de arroz (100 gramos) lenteja (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 140 gramos, papa criolla (100 gramos), ensalada, gaseosa en botella pet (400 ml)

No.	CENAS - OPCIONES DE MENÚ
3	OPCIÓN 1: carne de res en bistec (cecina, posta o lomo) de 150 gramos, arroz con fideos (130 gramos), yuca o papa al vapor (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 2: Pierna pernil al horno (350 gramos), papa criolla (100 gramos), arroz con verduras (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 3: rellena de (200 gramos), chorizo de cerdo de (100 gramos), de papa con guiso criollo (100 gramos), ají (60 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 4: Pastas espaguetis (100 gramos) con Carne de res asada (cecina, posta o lomo) 140 gramos y/o pollo (pierna pernil) 350 gramos, papa salada o tajadas de maduro (80 gramos) gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 5: Bandeja de arroz fosforito (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 150 gramos, papa criolla (100 gramos) gaseosa en botella pet (400 ml)

No.	CENAS - OPCIONES DE MENÚ
4	OPCIÓN 1: Hamburguesa que incluye carne de res (100 gramos), queso doble crema (40 gramos), jamón ahumado (40 gramos), papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 2:2 empanadas de maíz (150 gramos) cada una (relleno variado), salsa de tomate y salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 3: sándwich cubano: pan de finas hierbas de 20 cm de largo (110 gramos), jamón de cerdo 2 lonjas jamón de cerdo, cada una de (40 gramos), 2 lonjas de queso creman cada una de (40 gramos), papa fosforito (40 gramos), salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 4: perro caliente: pan de perro finas hierbas (90 gramos), salchicha Long (83 gramos), queso semisalado (50 gramos) papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)

No.	REFRIGERIOS - OPCIONES DE MENÚ
5	**OPCIÓN 1:** Hamburguesa que incluye carne de res (100 gramos), queso doble crema (40 gramos), jamón ahumado (40 gramos), papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 2: empanadas de maiz (150 gramos) cada una (relleno variado), salsa de tomate y salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 3: sándwich cubano: pan de finas hierbas de 20 cm de largo (110 gramos), jamón de cerdo 2 lonjas jamón de cerdo, cada una de (40 gramos), 2 lonjas de queso crema cada una de (40 gramos), papa fosforito (40 gramos), salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)
	OPCIÓN 4: perro caliente: pan de perro finas hierbas (90 gramos), salchicha Long (83 gramos), queso semisalado (50 gramos) papas fosforito (40 gramos) salsa piña (35 gramos), salsa de tomate y salsa showy (empacada en sobre individual de 8 gramos), dulce o caramelo en empaque individual, gaseosa en botella pet (400 ml)

Hospedaje: Descripción del servicio: Prestación del servicio de alojamiento temporal para el personal de apoyo de la Policia Nacional durante el periodo oficial de festividades, garantizando condiciones dignas, seguras y funcionales para el descanso y aseo personal.

Requisitos técnicos

Tipo de alojamiento

Habitaciones sencillas, individuales o dobles según disponibilidad.

- Condiciones de higiene certificadas y espacios libres de humedad, plagas o deterioro estructural.

- Dotación mínima: cama en buen estado, colchón confortable, sábanas limpias, cobijas, acceso a baño privado o semiprivado.

Condiciones de seguridad

- Establecimiento con registro vigente ante autoridades competentes.
- Acceso controlado y seguro para ingreso y salida del personal.
- Iluminación interna y externa funcional.
- Sistemas básicos de emergencia: extintores, señalización de evacuación y rutas seguras.

Ubicación del alojamiento

- Preferiblemente dentro del casco urbano del municipio de Líbano.
- Acceso cercano o de fácil desplazamiento hacia la Estación de Policía y a las zonas donde se desarrollen los servicios operativos.
- Vías de acceso en condiciones que permitan movilidad continua las 24 horas.

Servicios incluidos en el alojamiento

- Suministro de agua potable 24/7.
- Energía eléctrica estable.
- Acceso a internet (deseable para comunicaciones operativas).
- Limpieza diaria o mínimo interdiaria de habitaciones y áreas comunes.
- Servicio de lavandería básico (opcional según oferta del proveedor).

Capacidad de atención del proveedor

- Disponibilidad para albergar y alimentar el número total de uniformados proyectados por la Estación de Policía Líbano.
- Capacidad de respuesta ante aumentos temporales del personal por situaciones extraordinarias.
- Registro mercantil y cumplimiento de requisitos legales para operar servicios de alojamiento y/o alimentación.

Disponibilidad temporal

Prestación del servicio durante eventos extraordinarios, festividades municipales, actividades decembrinas y jornadas electorales del año 2026 (Congreso, Presidencia primera y segunda vuelta).
- Flexibilidad para mantener operación continua durante las 24 horas según demanda del servicio policial.

Nota 1: El presente contrato se realizará a MONTO AGOTABLE, se tendrán en cuenta el valor unitario de los servicios ofertados, el proponente deberá realizar su oferta económica por ítem, no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado para cada Item. Las entregas a la entidad, se realizará por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. **Nota 2** La prestación del servicio a realizar en el presente proceso de contratación son un estimado, se aclara que el suministro de la alimentación y el hospedaje se hará de acuerdo con la demanda que requiera el supervisor del contrato a cargo **Nota 3:** El menú establecido es sujeto a cambios siempre y cuando sea debidamente autorizado por el supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2669 De 2022). **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. -** En atención al Decreto 1082 de 2015, no se exigirá ninguna garantía para la ejecución del contrato ni Registro Único de Proponentes RUP, tampoco se cumplirán por la entidad, ni por los proponentes las obligaciones contenidas en el Decreto 3512 de 2003 artículos 13 y 15. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario simplificado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA. -** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, de el Secretario General y de Interior, o quien sea designado por el ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Lìbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO DE LIBANO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del

siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DEL LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga; no obstante para su ejecución requerirá: disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y pago al sistema de seguridad social integral, aprobación de pólizas, en los casos que se requieran, para constancia se firma en el Municipio de Líbano Tolima, a los treinta (30) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ – Alcaldesa Municipal

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ – Secretario General Y Del Interior – SUPERVISOR

OSMANI QUINTERO CAMARGO – CC. 52.208.195 Bogotá - Contratista
PROYECTADO POR: GABRIEL REYES QUIROZ
REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA